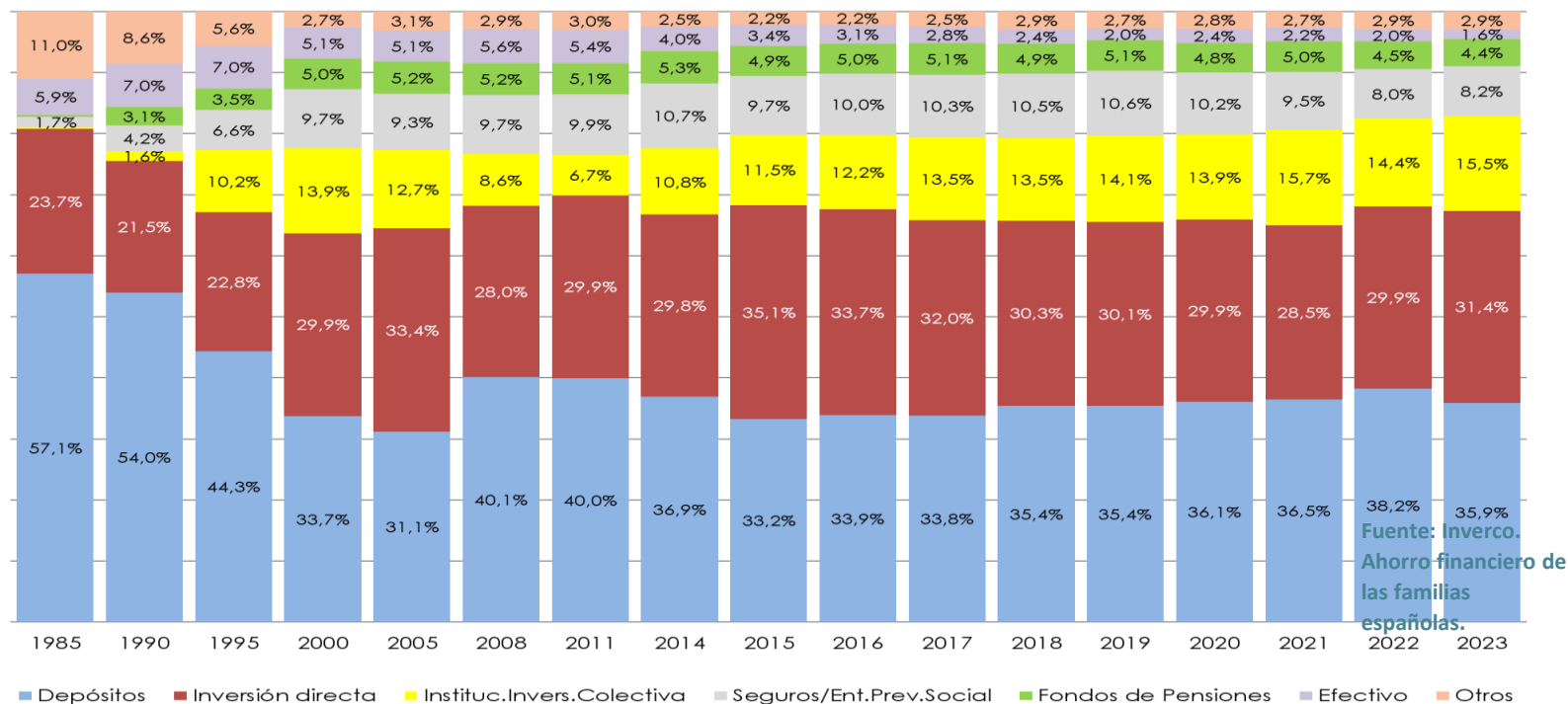


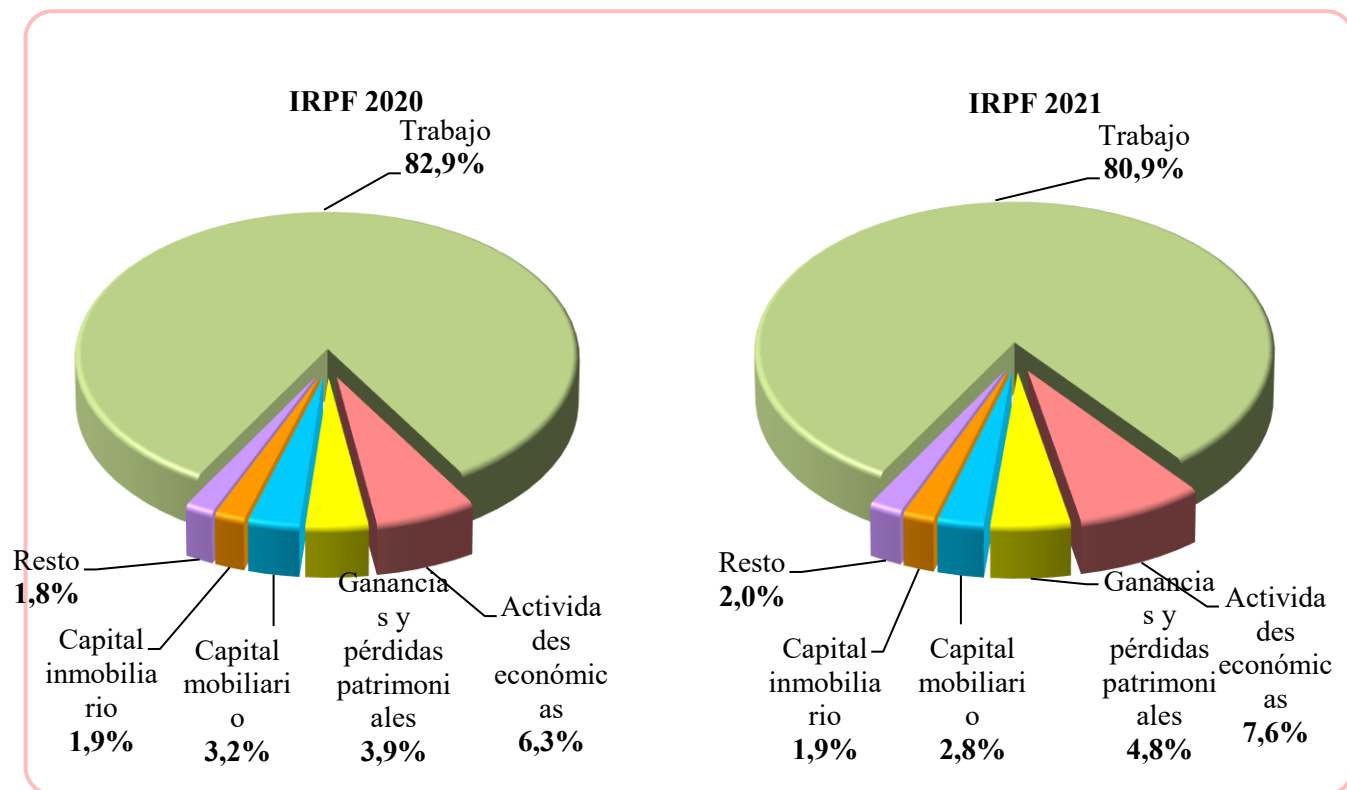
Manuel de Miguel
SG de IRPF
Ministerio de Hacienda

IRPF: Transmisión de acciones en entidades no cotizadas

Evolución del ahorro financiero de las familias españolas:

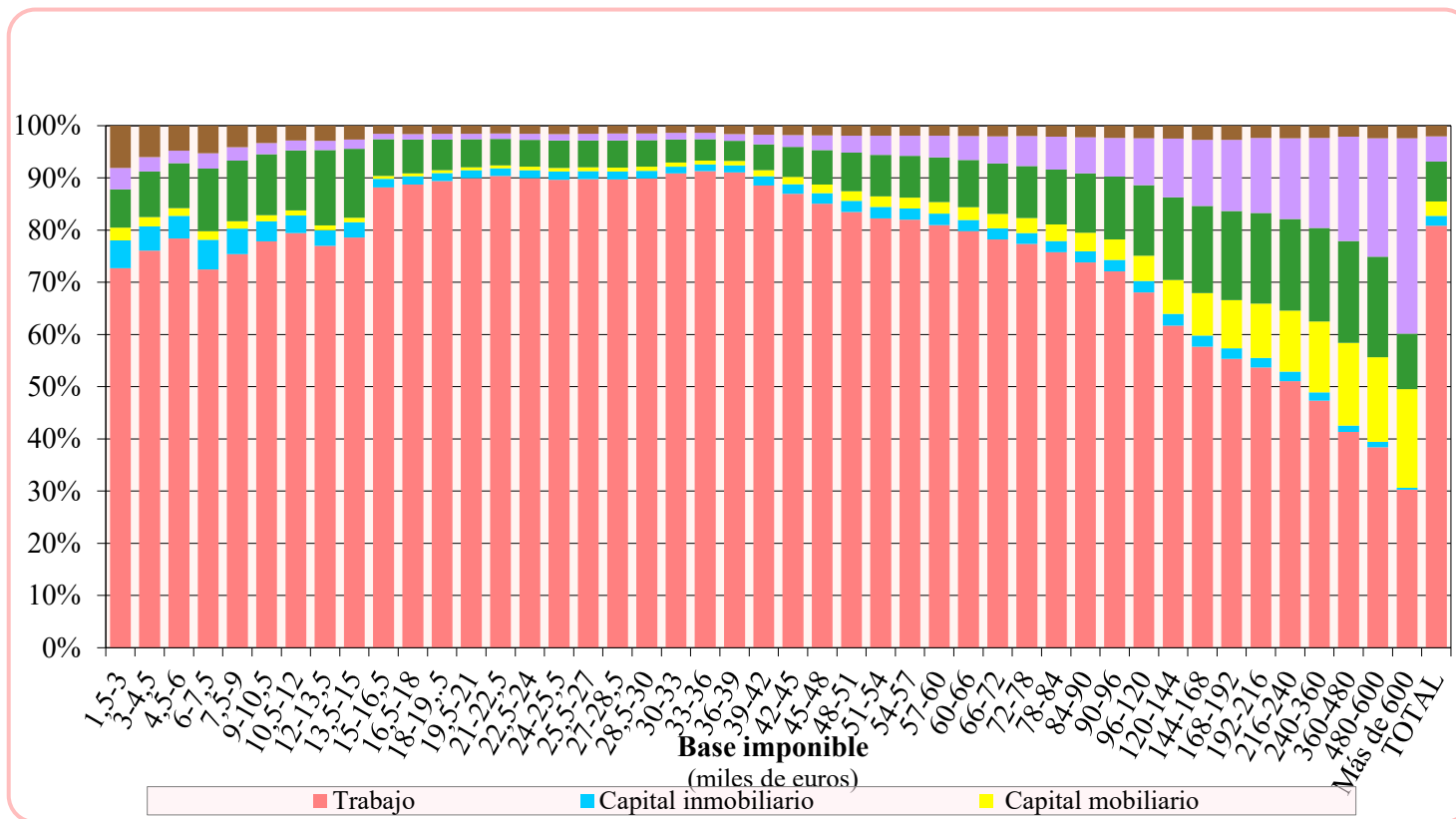


Estructura porcentual de la base imponible en el IRPF:



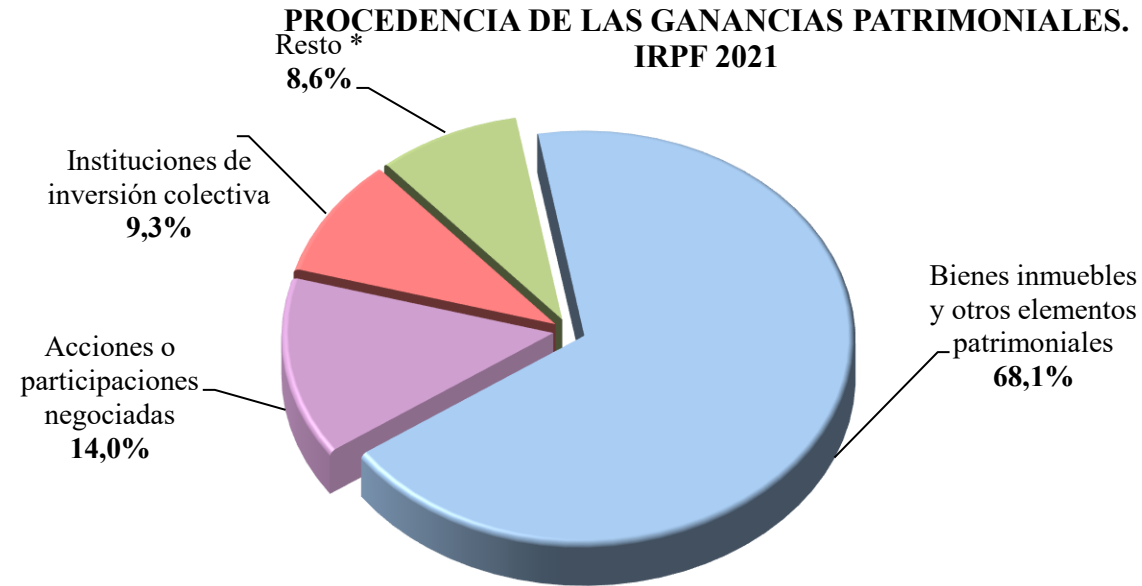
Fuente: DGT.

Estructura base imponible en el IRPF por tramos de renta



Fuente: DGT.

Procedencia de las ganancias patrimoniales



(*) Incluye: ayudas públicas no relacionadas con la vivienda habitual (2,9%), ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones realizadas en ejercicios anteriores (2,2%), otras ganancias patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (0,8%),

Fuente: DGT.

1.1 Transmisión de acciones: reglas generales para el cálculo de la ganancia patrimonial

✓ **Requisitos para la existencia de ganancia o pérdida:**

- Variación en el valor del patrimonio.
- Alteración en la composición del patrimonio.
- Que no se califique como rendimiento.

✓ **Delimitación negativa:**

- ☐ Reducciones de capital social (sin devolución de aportaciones):
 - Amortización: se reparte el coste entre el resto.
 - Identificación de valores afectados cuando no afecte a todos = : FIFO
- ☐ Transmisiones por causa de muerte (+ pactos sucesorios).
- ☐ Transmisión empresa familiar (al menos 5 años afectos anteriormente).
- ☐ Donaciones a fundaciones y asociaciones declaradas interés público.
- ☐ Exención por reinversión en rentas vitalicias aseguradas por mayores de 65 años.

1.1 Transmisión de acciones: reglas generales para el cálculo de la ganancia patrimonial

✓ **Delimitación negativa:**

- ☐ Transformación sociedad (= % y valor, sin cambio PJ).
- ☐ Ampliación de capital social con cargo a reservas.
 - Acciones liberadas: total o parcialmente liberadas (DGT CV V0191-16).

✓ **Pérdidas que no se computan:**

- ☐ Transmisiones a título lucrativo.
- ☐ Norma antiminusvalía:
 - Valores o participaciones admitidas a negociación en mercados Directiva 2014/65/UE: si hay recompra en 2 meses, antes o post.
 - Resto de valores o participaciones: si hay recompra en 1 año , antes o post.

1.1 Transmisión de acciones: reglas generales para el cálculo de la ganancia patrimonial

✓ Reglas generales:

- ❑ Transmisiones a título oneroso (art. 35 LIRPF):
 - VA: Importe real + mejoras - gastos y tributos de la adquisición
 - VT: Importe real (lím VM) - gastos y tributos de la adquisición
- ❑ Transmisiones a título lucrativo:
 - Valor ISD (art. 36 LIRPF)
 - Adquisición por Pactos sucesorios: actualiza valores salvo venta en 5 años.
 - Adquisición Empresa familiar: subrogación valor y fecha

1.2 Transmisión de acciones de entidades no cotizadas

❑ Regulación sustantiva: artículo 37.1 b) LIRPF:

Transmisión a título oneroso:

- ✓ No aplicable en caso de transmisiones a título lucrativo: VT = Valor IS (art. 36 y no computaría la pérdida patrimonial 35.3 LIRPF): V2359-24

De valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE

- ✓ Directiva actual: 2014/65/UE
- ✓ Declaraciones de equivalencia Comisión UE (mercado regulado análogo a los de la directiva) DGT CV V0951-25

1.2 Transmisión de acciones de entidades no cotizadas

□ Regulación sustantiva: artículo 37.1 b) LIRPF:

Regla especial de VT:

Salvo prueba de que el importe efectivamente satisfecho se corresponde con el que habrían convenido partes independientes en condiciones normales de mercado, el valor de transmisión no podrá ser inferior al mayor de los dos siguientes:

- El valor del patrimonio neto que corresponda a los valores transmitidos resultante del balance correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha del devengo del Impuesto.
- El que resulte de capitalizar al tipo del 20 por ciento el promedio de los resultados de los tres ejercicios sociales cerrados con anterioridad a la fecha del devengo del Impuesto. A este último efecto, se computarán como beneficios los dividendos distribuidos y las asignaciones a reservas, excluidas las de regularización o de actualización de balances.

El valor de transmisión así calculado se tendrá en cuenta para determinar el valor de adquisición de los valores o participaciones que corresponda al adquirente.

1.2 Transmisión de acciones de entidades no cotizadas

❑ Regulación sustantiva: artículo 37.1 b) LIRPF:

Regla especial de VT:

- Se configura como un puerto seguro (STS 12-1-24):

Valor convenido: 1.000

Valor mínimo: 500

No regularizable.

1.2 Transmisión de acciones de entidades no cotizadas

❑ Regulación sustantiva: artículo 37.1 b) LIRPF:

Regla especial de VT:

- Se configura como un puerto seguro (STS 12-1-24):

Valor convenido: 400

Valor mínimo: 500

Si demuestra que el valor convenido es un valor de mercado.

No regularizable (puede ser 0 € DGT CV V1521-11)

Si no demuestra que el valor convenido es un valor de mercado.

Regularización: VT = 500

1.2 Transmisión de acciones de entidades no cotizadas

❑ Regulación sustantiva: artículo 37.1 b) LIRPF:

Regla especial de VT:

- Determinación del valor mínimo:
- El valor del patrimonio neto que corresponda a los valores transmitidos resultante del balance correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha del devengo del Impuesto.

¿Podemos corregir en caso de reparto de reservas entre el cierre y la transmisión?

No es posible corregir errores contables (TEAC 27-5-24)

1.2 Transmisión de acciones de entidades no cotizadas

□ Regulación sustantiva: artículo 37.1 b) LIRPF:

Regla especial de VT:

- Determinación del valor mínimo:
 - El que resulte de capitalizar al tipo del 20 por ciento el promedio de los resultados de los tres ejercicios sociales cerrados con anterioridad a la fecha del devengo del Impuesto. A este último efecto, se computarán como beneficios los dividendos distribuidos y las asignaciones a reservas, excluidas las de regularización o de actualización de balances:
 - Se tienen en cuenta resultados positivos y negativos (DGT CV V2335-06)
 - No se aplica si se vende en los 3 primeros años de vida de la entidad (TEAC 26/04/2022)
 - En el caso de algún año de inactividad, se computa como 0 € ese año (TEAC 26/04/2022)

1.2 Transmisión de acciones de entidades no cotizadas

❑ Otras cuestiones relacionadas con la transmisión de acciones:

- Habrá que tener en cuenta las reglas generales de determinación del valor de adquisición y transmisión en cuanto a gastos e impuestos (art. 35 LIRPF).
- Venta para su amortización. Se aplica 33.3 a) salvo que se transmitan todas las acciones: 37.1e) (TEAC 11-9-17).
- El valor de transmisión puede ser 0 € (DGT CV V1521-11)
- A la transmisión se le aplicará la DT 9ª si se adquirieron antes de 31-12-1994.
- Si antes de la transmisión se hubiera efectuado una reducción de capital social que no afecta igual a todos los valores (DA 8ª LIRPF).
- Relación con otras reglas especiales:
 - Operaciones vinculadas: aplicable el 37.1 b) (TEAC 27-5-24)
 - Separación de socios: supuesto mercantil: 37.1 e), en otro caso 37.1 b) (STS 24-10-24).
 - Otras reglas del artículo 37.1 (permuta (37.1 d)), aportaciones no dinerarias (37.1 h)): (STS 30-5-24): prevalece esta regla especial.
 - Dividendo en especie en acciones: valor de mercado: V1207/12
- No aplicable la tasación pericial contradictoria TEAC 10-5-18; STS 12-1-24

GRACIAS POR SU
ATENCIÓN